

ADENDUM

AL CONTRATO DE **COMPRAVENTA** DE FECHA 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN Y COMPARECEN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMPRADOR"**, Y POR LA OTRA EL **C. MAURICIO FIGUEROA RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL VENDEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL COMPRADOR" a través de su Directora General:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 02 de octubre del año 2024.
- 1.4 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "EL VENDEDOR" a efecto de llevar a cabo la Adquisición de Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la XIII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL VENDEDOR" ganador de la Licitación Pública Local **25-2025** "Adquisición de Uniformes para Eventos Deportivos Organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan", en la partida 1.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL VENDEDOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL VENDEDOR" por su propio derecho:

- 2.1 Que es de nacionalidad , y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es
- 2.3 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 153, de la calle Valle de Banderas, de la sección Jockey Club en LA Colonia El Palomar en el municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45643.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de la Adquisición de Uniformes para el Personal Adscrito a la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la XIII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL

10500000

VENDEDOR" ganador de la Licitación Pública Local número **25-2025** "Adquisición de Uniformes para Eventos Deportivos Organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", en la partida 1.

- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMPRADOR" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMPRADOR". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMPRADOR" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMPRADOR" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente adendum al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 14 catorce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, las partes celebraron un Contrato de Compraventa.

2.- Mediante el oficio número **1250/DAED253/2025**, en la cual se solicita el adendum en el cual requieren se modifiquen las cláusulas "**SEGUNDA**" y "**TERCERA**", oficio que forma parte integral del presente adendum.

3.- Dentro del contrato mencionado en el antecedente primero se encuentran estipuladas en las siguientes cláusulas; "...**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" pagará al "EL VENDEDOR" la cantidad a pagar un monto de \$1'420,800.00 (un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de Uniformes para Eventos Deportivos Organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco tal como se desprende del **cuadro comparativo**, tomando en consideración el **Anexo 9** correspondiente a la aportación cinco al millar anexo que forma parte integral del presente contrato.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- Anticipo correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** del costo total a la firma del presente contrato, lo anterior previa entrega de la fianza correspondiente conforme al artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el pago se realizará vía transferencia electrónica, debiendo "EL VENDEDOR" de entregar previamente a el pago, la factura correspondiente que cumplan con los requisitos de Ley.
- El **50% (cincuenta por ciento)** restante se liquidará a los 20 días posteriores a la entrega de la mercancía descrita en la cláusula primera mediante vía transferencia electrónica, debiendo "EL VENDEDOR" entregar previamente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que en la entrega se realizara el 12 doce de diciembre del 2025, en el almacén de "EL COMPRADOR" ubicado en en calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el Paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral **22.4 Penas Convencionales**, la cantidad deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía..."

Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan que dichas cláusulas se modifican quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" pagará al "EL VENDEDOR" la cantidad a pagar un monto de \$1'420,800.00 (un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de Uniformes para Eventos Deportivos Organizados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco tal como se desprende del **cuadro comparativo**, tomando en consideración el **Anexo 9** correspondiente a la aportación cinco al millar anexo que forma parte integral del presente contrato.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- Anticipo correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** del costo total a la firma del presente contrato, lo anterior previa entrega de la fianza correspondiente conforme al artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el pago se realizará vía transferencia electrónica, debiendo **“EL VENDEDOR”** de entregar previamente a el pago, la factura correspondiente que cumplan con los requisitos de Ley.
- El **50% (cincuenta por ciento)** restante se liquidará a los 20 días posteriores a la entrega de la mercancía descrita en la cláusula primera mediante vía transferencia electrónica, debiendo **“EL VENDEDOR”** entregar previamente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Pago extraordinario: “EL COMPRADOR” se obliga a pagarle a “EL VENDEDOR” por concepto de **pago extraordinario** la cantidad de \$284,160.00 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) pago que será realizado 20 días posteriores a la entrega de la mercancía, mediante vía transferencia electrónica, debiendo **“EL VENDEDOR”** entregar previamente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que en la entrega se realizara el 12 doce de diciembre del 2025, en el almacén de **“EL COMPRADOR”** ubicado en en calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el Paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral **22.4 Penas Convencionales**, la cantidad deberá ser entregada a **“EL CLIENTE”** a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN |
|---|-----------------|
| DE 01 HASTA 10 | 3% |
| DE 11 HASTA 20 | 5% |
| Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA “CONVOCANTE” | |


ENTREGA EXTRAORDINARIA. – “EL VENDEDOR” se obliga a entregar los uniformes para el personal adscrito al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, correspondientes a la partida 1, el **día 26 veintiséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la cláusula novena del contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 01 primero de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

“EL CLIENTE”


 ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
 DIRECTORA GENERAL
 Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


 C. JONH ALBERTO RESTREPO
 HERNÁNDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO
 Y FINANCIERO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



MAURICIO FIGUEROA RAMÍREZ

TESTIGO


 C. MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ
 POLANCO.
 DIRECTORA JURÍDICA

| Inventario de Datos Personales Confidenciales | | |
|---|--|---|
| Numeral | Catálogo | Fundamento Jurídico |
| | Datos Identificativos | |
| 1 | Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular. | <p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> |
| 2 | Domicilio particular. | |
| 3 | Código postal. | |
| 4 | Teléfono Particular. | |
| 5 | Sexo . | |
| 6 | Estado Civil. | |
| 7 | Firma particular. | |
| 8 | Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) . | |
| 9 | Clave Única de Registro de Población (CURP) . | |
| 10 | Clave de Elector. | |
| 11 | Matrícula del Servicio Militar Nacional. | |
| 12 | Número de Pasaporte . | |
| 13 | Lugar de Nacimiento. | |
| 14 | Fecha de Nacimiento. | |
| 15 | Nacionalidad. | |
| 16 | Edad. | |
| 17 | Fotografía. | |
| 18 | Localidad y Sección Electoral. | |
| 19 | Datos expuestos en alguna otra identificación oficial. | |
| | Datos Laborales | |
| 20 | Número de seguridad social. | |
| 21 | Documentos de reclutamiento o selección. | |

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

| | | |
|----------------------------|---|--|
| 22 | Dato laboral de un particular. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 23 | Nombramientos. | |
| 24 | Incidencias. | |
| 25 | Capacitación. | |
| 26 | Actividades extracurriculares. | |
| 27 | Referencias laborales. | |
| 28 | Referencias personales. | |
| 29 | Solicitud de empleo. | |
| 30 | Hoja de servicio. | |
| Datos patrimoniales | | |
| 31 | Bienes muebles e inmuebles de su propiedad. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 32 | Información fiscal. | |
| 33 | Historial crediticio. | |
| 34 | Ingresos y egresos. | |
| 35 | Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. | |
| 36 | Inversiones. | |
| 37 | Seguros. | |
| 38 | Fianzas de personas físicas y morales. | |
| 39 | Servicios contratados. | |
| 40 | Referencias personales. | |
| 41 | Beneficiarios. | |
| 42 | Dependientes económicos. | |
| 43 | Decisiones patrimoniales. | |
| 44 | A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos. | |
| 45 | Detalle de deducciones personales. | |

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



| Datos sobre situación jurídica | | |
|---|--|--|
| 46 | La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 47 | La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho. | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| Datos académicos | | |
| 48 | Trayectoria educativa. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 49 | Avances de créditos. | |
| 50 | Tipos de exámenes. | |
| 51 | Promedio. | |
| 52 | Calificaciones. | |
| 53 | Títulos. | |
| 54 | Cédula profesional. | |
| 55 | Certificados. | |
| 56 | Reconocimientos. | |
| Datos de tránsito y movimientos migratorios | | |
| 57 | Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 58 | Información migratoria. | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 59 | Cédula migratoria. | Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 60 | Visa. | |
| 61 | Pasaporte. | |

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





| | | |
|---------------------------|---|---|
| 62 | Carta de naturalización. | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 63 | Certificado de nacional mexicana. | |
| 64 | Cédula de identidad ciudadana. | |
| 65 | Matrícula consular. | |
| 66 | Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular. | |
| Datos electrónicos | | |
| 67 | Firma electrónica. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 68 | Dirección de correo electrónico particular. | |
| 69 | Código QR. | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 70 | Código de barras. | |
| 71 | Código digital. | Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 72 | Código OCR. | |
| 73 | Vínculo para acceder a redes sociales de particulares. | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 74 | Fotografía fantasma. | |
| Datos Sensibles | | |
| Datos de Origen | | |
| 75 | Origen geográfico. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| 76 | Etnia. | |
| 77 | Raza. | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 78 | Color de piel. | |
| 79 | Color de ojos. | Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
| 80 | Color y tipo de cabello. | |
| 81 | Estatura. | |
| 82 | Complejión. | |

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





| | | |
|-----------------------------|--|---|
| 83 | Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular. | Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| Datos sobre la salud | | |
| 84 | Expediente clínico de cualquier atención médica. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 85 | Historial médico. | |
| 86 | Referencias o descripciones de sintomatologías. | |
| 87 | Detección de enfermedades | |
| 88 | Incapacidades médicas. | |
| 89 | Discapacidades. | |
| 90 | Intervenciones quirúrgicas. | |
| 91 | Vacunas. | |
| 92 | Consumo de estupefacientes. | |
| 93 | Uso de aparatos oftalmológicos. | |
| 94 | Uso de aparatos Ortopédicos. | |
| 95 | Uso de aparatos Auditivos. | |
| 96 | Uso de aparatos Prótesis. | |
| 97 | Estado Físico o Mental de la persona. | |
| 98 | Información sobre la vida sexual. | |
| 99 | Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular, | |

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





| | | |
|-------------------------|--|---|
| | exponiendo su identidad o volviéndolo identificable. | |
| | Datos biométricos | |
| 100 | Huella dactilar. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 101 | Reconocimiento facial. | |
| 102 | Reconocimiento de iris. | |
| 103 | Reconocimiento de la geometría de la mano. | |
| 104 | Reconocimiento vascular. | |
| 105 | Reconocimiento de la escritura. | |
| 106 | Reconocimiento de voz. | |
| 107 | Reconocimiento de escritura de teclado. | |
| | Datos ideológicos | |
| 108 | Ideologías. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 109 | Creencias. | |
| 110 | Opinión Política. | |
| 111 | Afiliación Política. | |
| 112 | Opinión Pública. | |
| 113 | Afiliación Sindical. | |
| 114 | Religión. | |
| 115 | Convicción Filosófica. | |
| 116 | Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular. | |
| Otros aplicables | | |
| | Datos confidenciales | |
| 117 | Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



| | | |
|-----|--|---|
| | cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter. | Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 118 | Secreto Postal. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. |
| 119 | Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |
| 120 | La considerada como confidencial por disposición legal expresa. | Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. |

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.